



San José, 02 de marzo de 1971.-

En sesión del día de la fecha por unanimidad (16 votos) se resolvió el Decreto N° 2.138 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Establécese un plazo perentorio hasta el 30 de junio de 1971 para que se denuncien todas las construcciones refacciones y/o ampliaciones en inmuebles ubicados en las urbanas y suburbanas del Departamento, sin el respectivo permiso Municipal.

Artículo 2º)- La denuncia deberá presentarse ante la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal de San José, o ante las Juntas Locales en su caso, de acuerdo a los formularios que podrán retirarse de las propias Oficinas.

Artículo 3º)- Los que se presenten en el plazo acordado, gozarán de la exoneración de toda multa o sanción Municipal, debiendo abonar solamente los derechos Municipales actualmente vigentes.

Artículo 4º)- Las construcciones denunciadas quedarán definitivamente regularizadas a los efectos Municipales, disponiéndose su archivo como antecedente necesario para cualquier trámite posterior en el inmueble afectado.

Artículo 5º)- Vencido el plazo fijado en el artículo 1º, se procede a efectuar la inspección sistemática en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento y exigiéndose la presentación de todos los recaudos legalmente exigibles e imponiéndose las sanciones y sus recargos a los infractores.

Artículo 6º)- La Intendencia Municipal, confeccionará un formulario adecuado donde se recaben los datos necesarios, para cubrir la información requerible a fin de facilitar la gestión de los interesados.



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS  
DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

**Jorge H.Añón**  
**Presidente**

**César Figares Foglio**  
**Pro-Secretario**

**MPM. 14/03/09**